

CIRCULAR N° 000024

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2024

PARA: DIRECTOR DE LOGÍSTICA; CONTRATISTAS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CARCELARIA A LA PPL; E INTERVENTORIA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CARCELARIA A LA PPL

DE: DIRECTOR GENERAL USPEC

ASUNTO: LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA PARA LA PROCEDENCIA Y CELEBRACIÓN DE MESAS TÉCNICA DE REVISIÓN DE DESCUENTOS DE CONTRATOS DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-021-2023, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ANEXO No. 23- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS POR NO CUMPLIMIENTO DE ANS.

El Suscrito Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, de acuerdo a sus competencias legales y reglamentarias, especialmente las atribuciones de tener la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos a fin de garantizar su ejecución exitosa conforme a los fines de interés público que subyacen a la celebración y ejecución de los contratos estatales, contenida en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, emite los siguientes **LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA PARA LA PROCEDENCIA Y CELEBRACIÓN DE MESAS TÉCNICA DE REVISIÓN DE DESCUENTOS DE CONTRATOS DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-021-2023, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ANEXO No. 23- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS POR NO CUMPLIMIENTO DE ANS**, los cuales son de obligatoria observancia por parte de sus destinatarios, esto es: la Dirección de

Logística de la USPEC – en su condición de supervisor de la interventoría externa, los contratistas que ejecutan la prestación del servicio de alimentación a la PPL, y la interventoría externa contratada para ejercer el seguimientos técnico sobre el cumplimiento de los contratos de prestación de servicio de alimentación a la PPL.

I. ANTECEDENTES.

Mediante el proceso de selección de licitación Pública No. USPEC-LP-021-2023, se contrató el servicio de alimentación carcelaria para la población privada de la libertad (PPL). En el marco de dicho proceso licitatorio y de los contratos que se derivaron del mismo, se definieron una serie de obligaciones de los contratistas del servicio de alimentación carcelaria relacionada con el cumplimiento de unos estándares mínimos de aceptabilidad y conformidad del cumplimiento de sus obligaciones, y que fueron concretados y estandarizados a través de unos acuerdos de niveles de servicios (ANS) de naturaleza contractual, y los correlativos descuentos derivados del no cumplimiento de los estándares mínimos acordados contractualmente.

El procedimiento para la aplicación de los descuentos contractuales por no cumplimiento de los ANS, fue regulado en el anexo No. 23 de los pliegos de condiciones definitivos, y que hacen parte integral de los contratos de prestación de servicios, en los siguientes términos:

"(...) - DESCUENTOS DIRECTOS Y CON PLANES DE MEJORAMIENTO.

En los numerales 1 al 10 se aplicará el descuento con la identificación del hallazgo una vez surtido el procedimiento previsto para aplicación de descuentos y se deberá adelantar un plan de mejoramiento para evitar la reincidencia. En los numerales del 11 al 23 el contratista podrá realizar un plan de mejoramiento previa a la aplicación del descuento, por tanto, el descuento solo quedará en firme si no se cumple con el plan de mejoramiento que permita que sea subsanado el hallazgo.

– PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE DESCUENTOS.

Los descuentos derivados de los hallazgos correspondientes al mes respectivo, por la inobservancia de los ANS, serán aplicados luego de

surtido el debido proceso, los cuales deberán ser notificados conforme al procedimiento fijado en protocolo de notificación de descuentos de la interventoría o supervisión, mediante un oficio suscrito por la supervisión y/o interventoría acompañada de las respectivas evidencias, y deberán ser notificados por los canales de comunicación establecidos con el contratista.

El contratista tendrá cinco (5) días hábiles para presentar observaciones, allegar evidencias y oponerse a los descuentos aplicados. Transcurrido este periodo sin que se presente manifestación alguna, se entenderá que los descuentos fueron aceptados y el contratista estará obligado a emitir la nota crédito correspondiente.

*La supervisión y/o interventoría tendrá a su vez cinco (5) días hábiles, desde la expiración del plazo previsto en el inciso anterior, para pronunciarse, igualmente mediante oficio, sobre las manifestaciones presentadas por el contratista. Por lo que surtido el procedimiento de notificación y de tiempo para dar las respuestas y de acuerdo con lo resuelto, **se ordenará al contratista expedir la nota crédito por el valor el descuento en firme**; si transcurrido el tiempo de los cinco (5) días hábiles sin que la supervisión y/o interventoría resuelva, se entenderá que fueron aceptadas las oposiciones presentadas por el contratista.*

Sin embargo, tanto la interventoría como el contratista podrán, requerir una ampliación máxima de tres (3) días hábiles al termino antes señalado, siempre y cuando este sea requerido antes del vencimiento del plano inicialmente fijado dentro del trámite de los descuentos.

De presentarse controversia entre el contratista y la interventoría en caso de que sea ejercida la supervisión por esta, se deberá realizar una mesa técnica por la USPEC (por una única vez al mes y de conformidad con el procedimiento de descuentos), liderada por quien este a cargo de la supervisión de la interventoría o quien este delegue, con el fin de aclarar lo suscitado, para lo cual la interventoría mediante notificación por escrito, vía correo electrónico y como se determine dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes a la realización de la mesa técnica, tendrá que emitir el pronunciamiento. (...)” (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto)

II. INSTRUCCIÓN MATERIA DE LA CIRCULAR

De acuerdo a lo definido en el anexo No. 23- *PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE DESCUENTOS*, se imparten los siguientes lineamientos y metodología para la procedencia y celebración de mesas técnica de revisión de descuentos:

A) **PROCEDENCIA DE LA MESA TÉCNICA DE REVISIÓN DE DESCUENTOS.**

Como quiera que la instancia de la mesa técnica de revisión de descuento no es una nueva instancia “ordinaria” de revisión de los descuentos notificados que ya fueron objeto de oposición por parte del contratista y respecto de los cuales ya fueron resueltas de forma motivada dichas oposiciones en el concepto de ratificación, sino una instancia “excepcional” reservada exclusivamente para los casos en que, respecto de descuentos puntuales, exista una controversia (interpretativa o probatoria) trenzada entre el contratista y la interventoría; solamente procederá la solicitud y otorgamiento de la mesa técnica cuando de forma acumulada se acrediten los siguientes requisitos:

- Solo se podrá solicitar mesas técnicas respecto de descuentos que fueron objeto de oposición, y en los que el contratista argumentó y presentó pruebas para enervar la configuración e imposición del descuento. De manera que, en ningún caso, procederá mesa técnica de revisión, sobre descuentos que no fueron objeto de oposición dentro del término preclusivo definido en el Anexo No. 23, o respecto de descuentos que si bien tuvieron oposición, sobre ellos no se presentó una debida argumentación y/o soportes probatorios suficientes para cuestionar su imposición.
- Solo se podrá solicitar mesa técnica de revisión, en los casos en que el contratista acredite en la solicitud una “*debida carga argumentativa*” y una debida “*carga probatoria*” para acreditar que la interventoría erró de

manera grave en la aplicación del descuento y específicamente en la decisión que resolvió la oposición y confirmó el descuento (concepto de ratificación), porque: a) desconoció pruebas idóneas, pertinentes y conducentes para desestimarlos, aportadas con el escrito de oposición, b) desconoció su doctrina consolidada aplicada en este mismo contrato para casos idénticos y anteriores, c) cometió un yerro en la tasación del descuento, como por ejemplo, que efectuó mal una operación o cálculo matemático, o tomó mal el parte que correspondía para liquidar el descuento.

Adicionalmente, procederá la mesa de revisión de descuentos, cuando el contratista acredite con suficiencia en la solicitud, que cuenta con pruebas sobrevinientes para desestimar o enervar el descuento, y que las mismas solamente las pudo obtener después de vencido el plazo preclusivo para presentar la oposición del descuento.

Para que sea procedente el otorgamiento de la mesa técnica en este último caso, el contratista deberá, junto con la solicitud, aportar dichas pruebas, y argumentar suficientemente el por qué esas pruebas sobrevinientes tienen la virtualidad de cambiar la decisión de la interventoría en cuanto a la aplicación del descuento y consigo enervar la configuración del descuento.

A.1) Oportunidad para la solicitud de la mesa y forma de presentación de la solicitud:

Oportunidad:

Si el contratista puede verificar que se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, deberá presentar la solicitud de mesa, en el término preclusivo de los **cinco (5) días** hábiles siguientes a que le fue notificada la decisión de la interventoría de confirmación de los descuentos que fueron materia de oposición oportuna (concepto de ratificación). Si no es presentada dentro de ese plazo preclusivo, no se podrá solicitar mesa técnica respecto de dichos descuentos en ningún otro momento.

Toda solicitud presentada después de vencido ese plazo, se declarará como extemporánea y no se le dará ningún trámite.

En el evento en que el contratista no presente la solicitud de la mesa técnica, o los argumentos y pruebas en que se sustenta su solicitud no cumplan en su totalidad con los requisitos señalados en el capítulo A) PROCEDENCIA DE LA MESA TÉCNICA DE REVISIÓN DE DESCUENTOS de esta circular, se entenderá que queda en firme el concepto de ratificación, y por tanto, se dará por surtido y finalizado el procedimiento de ratificación de los descuentos aplicados y se ordenará al contratista expedir la nota crédito por el valor del descuento en firme, el cual podrá ser aplicado en el mes en que queda en firme si el contratista anexa la nota crédito para evitar que se acumulen los descuentos, o en el último periodo a facturar del contrato, siempre y cuando se garantice que el valor a facturar es suficiente para cubrir el valor del descuento, de lo contrario se deberá aplicar desde el penúltimo periodo a facturar, o los que garanticen que se pueda descontar el valor máximo de dichos descuentos de los valores que se le adeuden al contratista por concepto de prestación del servicio de alimentación.

Medio y Forma de la presentación:

La solicitud de mesa técnica, deberá realizarse únicamente mediante el Sistema de Información implementado por la Interventoría, para lo cual, la Interventoría deberá brindar capacitación oportuna, y el acceso a las herramientas correspondientes, a todos los contratistas frente al cargue de la información y la forma en que debe ser presentada.

En dicha solicitud deberá presentarse no solamente la debida argumentación (*carga argumentativa*) sino también todas las pruebas que quiera hacer valer (*carga probatoria*) en la mesa.

No se aceptará la presentación de pruebas en la mesa técnica que no hayan sido presentadas en la solicitud y cargadas en el Sistema de Información. Toda prueba que sea presentada en la mesa y que no haya sido incluida en la solicitud y cargada al Sistema de Información, no será estimada.

Cualquier solicitud de mesa presentada por un medio diferente al sistema de información implementado por la interventoría (por ejemplo: correo electrónico, documento físico ante la entidad o ante la interventoría, ente otros), se tendrá por no presentada.

B) DECISIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MESA TÉCNICA DE REVISIÓN DE DESCUENTOS

Como quiera que, de acuerdo al Anexo No. 23, la mesa técnica se celebrará a instancias de USPEC a través del supervisor de la interventoría (en este caso la Dirección de Logística), será el Director de Logística, quien analizará y decidirá si la solicitud de mesa técnica cumple en su totalidad con los requisitos de procedencia señalados en esta Circular.

Para lo cual, una vez recibida la solicitud de mesa técnica a través del sistema de información, la interventoría se la deberá remitir a la Dirección de Logística dentro de los dos (2) días hábiles siguientes para que esta dependencia, a través de su Director, decida sobre la procedencia y el otorgamiento de la mesa técnica.

La Dirección de Logística deberá decidir si se encuentran configurados todos los requisitos señalados en esta circular para la procedencia de la mesa técnica, y en caso afirmativo, deberá mediante escrito *debidamente motivado* explicar por qué se cumplen todos los requisitos, y en el mismo escrito citar para la celebración de la misma a la mayor brevedad posible. Esta decisión deberá ser comunicada al contratista y a la interventoría de manera inmediata.

En caso de que no se cumplan los requisitos para la procedencia de la mesa, la Dirección de Logística lo comunicará a través de un escrito *debidamente motivado* en el que deberá explicar porque no se cumplen la totalidad de los requisitos. Contra esta decisión no habrá ningún recurso, ni nueva instancia.

C) METODOLOGÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MESA TÉCNICA DE REVISIÓN DE DESCUENTOS

Una vez concedida la celebración de la mesa por parte de la Dirección de Logística, la misma se celebrará en la fecha y hora definida en la citación, de acuerdo a la siguiente metodología operativa de ejecución:

1. La mesa técnica de revisión debe estar liderada por la supervisión de la interventoría (en este caso el Director de Logística) o por quien este delegue de forma escrita. La mesa técnica se realizará de manera presencial en las instalaciones de USPEC o en las instalaciones de la Interventoría, salvo que la Dirección de Logística determine la realización de forma virtual de la mesa.
2. Luego de realizada la mesa técnica, la interventoría contará con un término de tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la mesa técnica para emitir el pronunciamiento por escrito.
3. Los argumentos del contratista deben ser presentados por escrito y estar acompañados de "la totalidad" las pruebas que pretende hacer valer, las cuales deben allegarse mediante el Sistema de Información implementado por la Interventoría. No se acepta la presentación de pruebas en la mesa técnica que no haya sido presentadas en la solicitud y cargadas en el Sistema de Información. Toda prueba que sea presentada en la mesa y que no haya sido incluida en la solicitud y cargada al Sistema de Información, no será estimada.
4. Se realizarán las mesas de revisión por cada mes, una única vez al mes, es decir, los descuentos del mes mayo de 2024, se revisarán por una única vez y así sucesivamente con todos los meses. En ningún caso se celebrará mesa de revisión respecto de descuentos que ya fueron objeto de revisión en mesa técnica.
5. Se destinará un lapso de máximo **siete (7) horas por grupo** para abordar las mesas técnicas de revisión del mes materia de revisión. Los horarios de revisión son los siguientes:

Inicio Jornada	Finalización Jornada	Bloque
8:00 a.m.	12:00 p.m.	Mañana

2:00 p.m.	5:00 p.m.	Tarde
-----------	-----------	-------

Si a juicio del(a) Director(a) de Logística, o su delegado que lidere la mesa, se requiere un término adicional a las máximas siete (7) horas por grupo, éste podrá dar un tiempo adicional para la celebración de la mesa en fecha posterior, o incluso, en la misma fecha, si todas las partes están de acuerdo.

6. No se podrá suspender la mesa por razones diferentes a fuerza mayor debidamente acreditada por el contratista o la interventoría. En ningún caso se podrá conceder suspensión de la mesa para presentar nuevos argumentos o nuevas pruebas que no fueron planteados en la solicitud presentada a través del Sistema de Información.
7. El concepto final de interventoría se adoptará de manera escrita a través del Sistema de Información dispuesto para tal fin.

D) RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA DESCUENTOS QUE YA CUENTAN CON CONCEPTO DE RATIFICACIÓN

Solamente para los descuentos que a la fecha de expedición y debida comunicación a los contratistas de esta Circular, ya cuenten con concepto de ratificación por parte de la interventoría debidamente notificado al contratista, se otorgará como régimen de transición para la entrada en vigencia de esta circular, de **cinco (5) días** hábiles siguientes a que culmine el proceso de capacitación en el cargue de la solicitud y las pruebas en el Sistema de Información dispuesto por la interventoría, para que presenten la solicitud de la mesa técnica de revisión de descuentos.

Respecto de los descuentos que a la fecha de expedición y comunicación a los contratistas de esta Circular, no cuenten con concepto de ratificación, aplicarán los términos definidos en esta Circular, esto es, cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en que se notifique el concepto de ratificación.

E) DIVULGACIÓN DE ESTA CIRCULAR Y CAPACITACIÓN EN EL CARGUE DE LA SOLICITUD DE MESAS Y PRUEBAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN HABILITADO POR LA INTERVENTORÍA

Estará a cargo de la Dirección de Logística de manera coordinada con la interventoría externa, la debida divulgación y socialización de esta Circular, para lo cual, deberá realizarse una sesión de divulgación, socialización y capacitación en el contenido y alcance de esta circular a los contratistas de prestación del servicio de alimentación a la PPL, antes de su aplicación.

Adicionalmente, la interventoría externa deberá realizar una sesión de capacitación a los contratistas del servicio de alimentación carcelaria en el manejo y cargue de la solicitud de mesa técnica y sus soportes y pruebas, en el sistema de información habilitado por la interventoría para este fin, de manera previa a la aplicación de esta circular.

Cordialmente,



FIRMA

LUDWING JOEL VALERO SÁENZ

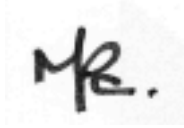
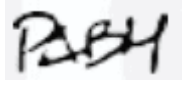
Director General

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC

Elaboró: Magda Yolima Peña Carreno - Asesora Dirección General
Revisó: Paola Andrea Beleno Morales - Coordinador(a)
Revisó: Fabián Alberto Beltrán Mejía - Asesor Dirección General
Ruta: \\192.168.70.20\Plantillas\G1_PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL\S1_DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL\G1_S1_FO_05_Circular_V06.docx



Unidad de Servicios
Penitenciarios y Carcelarios

PROYECTO	MAGDA YOLIMA PENA CARRENO ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	9/23/20 24 8:34:17 AM	
REVISOR	PAOLA ANDREA BELENO MORALES COORDINADO R(A)	9/23/20 24 10:31:2 7 AM	
REVISOR	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	9/23/20 24 11:48:4 0 AM	
FIRMO	LUDWING JOEL VALERO SAENZ DIRECTOR(A) GENERAL	9/23/20 24 1:44:15 PM	